



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena–Casanare, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2022-00484-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADO:	FELIX EDUARDO PERILLA MORALES VIDAL ALFONSO PERILLA MORALES
ASUNTO:	TIENE POR NOTIFICADA PARTE PASIVA – CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

Revisado el expediente, se advierte que, en escrito del 17 de marzo de 2023, los demandados presentaron contestación de la demanda. En consecuencia, este Juzgado, **DISPONE:**

RESUELVE

PRIMERO: TENER para todos los fines legales que los demandados FELIX EDUARDO PERILLA MORALES y VIDAL ALFONSO PERILLA MORALES, fueron debidamente notificados conforme al Art. 301 del CGP del mandato ejecutivo ordenado en su contra, el 17 de marzo de 2023.

SEGUNDO: De conformidad con el CGP Art.443-1, de las excepciones de mérito propuestas denominadas “Prescripción de la acción cambiaria” y “Prescripción”, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Surtido el traslado ordenado, regresen las diligencias al Despacho a fin de dar continuidad a la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 016 HOY 17 DE MAYO DE 2023 , A LAS 7:00 AM.
JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN Secretario

Maria Del Pilar Riveros Neita

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52450e680e742eda3f7764008e036fd2d96e729024db77529b31c38bf9832161**

Documento generado en 17/05/2023 10:52:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



C. Principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Hoy nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez, el proceso de servidumbre petrolera de radicado 2022-00517, el cual fue remitido por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MONTERREY – CASANARE, confirmando en segunda instancia auto que rechazó el proceso. Sírvase proveer.


JULIAN RENNÉ LÓPEZ MARTÍN
Secretario

Tauramena–Casanare, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	SOLICITUD DE AVALÚO DE PERJUICIOS PARA EL EJERCICIO DE SERVIDUMBRE PETROLERA (Ley 1274 de 2009)
RADICACIÓN:	854104089001-2022-00517-00
DEMANDANTE:	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ CERBELEÓN CARREÑO ORTEGA (propietario) ELIANA DEL CARMEN CARREÑO CALIXTO (poseedor) MARÍA IGNACIA CARREÑO ROLDÁN (poseedor) JOSÉ LUIS FELIPE CARREÑO CALIXTO (poseedor)
VINCULADO POR TENER DERECHO REALES DE SERVIDUMBRE:	PETROBRAS COLOMBIA LIMITED
ASUNTO:	OBEDECER Y CUMPLIR – DEVOLUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MONTERREY - CASANARE, en providencia de 30 de marzo de 2023 (fl.282), a través de la cual se confirmó la decisión de este Juzgado tomada en providencia del 20 de enero de 2023, en la cual se decidió rechazar la demanda por haber subsanado en debida forma las falencias advertidas en el auto inadmisorio, quedando en firme esa decisión.

Una vez en firme este auto, procédase **por Secretaría** a dar cumplimiento al auto de fecha 20 de enero de 2023 (fl. 270 vto.), dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TAURAMENA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 016 HOY 18 DE MAYO DE 2023, A LAS 7:00 AM.</p> <p>JULIAN RENNÉ LÓPEZ MARTÍN SECRETARIO</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cec0ace0c34f0d4e7becbb48a23e21e83b6e926879ad411462a2190a5b09cf9**

Documento generado en 17/05/2023 10:52:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena–Casanare, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA
RADICACIÓN:	854104089001-2022-00528-00
DEMANDANTE:	ADELA DEL PILAR LOPEZ PABON
DEMANDADO:	DANIEL JOSE FERNANDEZ ZAMBRANO
ASUNTO:	TIENE POR NOTIFICADA PARTE PASIVA – CORRE TRaslado EXCEPCIONES

Revisadas las actuaciones adelantadas en la presente ejecución en torno a la vinculación de la parte ejecutada, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER para los todos los fines procesales pertinentes que el demandado DANIEL JOSE FERNADEZ ZAMBRANO fue notificado de manera personal en el Juzgado (Fl. 16, cuaderno principal), del auto admisorio librado en su contra, quien dentro del término de traslado presentó contestación a la demanda.

SEGUNDO: De conformidad con el CGP Art.370 y 110, de las excepciones de mérito propuestas denominadas “*Tachada de falsedad*”, “*Inexistencia del derecho alegado, mala fe*” y “*Nulidad absoluta del contrato*”, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de cinco (05) días, para que se pronuncie al respecto, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Expirado el término del traslado, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 016 HOY 18 DE MAYO DE 2023 , A LAS 7:00 AM.
JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN Secretario

Maria Del Pilar Riveros Neita

Firmado Por:

Calle 5 No. 14-12 - Edificio Administrativo Primer Piso
E-mail: j01prmpaltauramena@cendoj.ramajudicial.gov.co
3187596555
Tauramena – Casanare

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbaaceb97e16f50a015fd24497c96cb168a57e2acf2744a8cbd52894ebe46f64**

Documento generado en 17/05/2023 10:52:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023), El Despacho comisorio No. 2023-00097, informando que la parte interesada aportó el certificado de libertad y tradición actualizado del bien inmueble al que se comisionó secuestrar por parte de este Juzgado. Sírvase proveer.


JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN
SECRETARIO

Tauramena – Casanare, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	COMISORIO No. 2023-00097
RADICACIÓN:	PROCESO COMITENTE No. 2022-00122-00
DEMANDANTE:	UNIÓN DE ARROCEROS S.A.S. – UNIARROZ S.A.S.
DEMANDADOS:	CÉSAR HERNANDO HENAO VALENCIA Y OTROS
ASUNTO:	AUXILIA COMISIÓN Y FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Visto el informe Secretarial que antecede, y como quiera que, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare, mediante Despacho comisorio No. 07, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2022-00122, el cual fue ordenado por ese Juzgado mediante providencia fechada del 2 de marzo del año que avanza, comisionando a este Juzgado, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-19816, ubicado en jurisdicción de esta ciudad, y a su vez, **porque la parte interesada aportó el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de secuestro, actualizado, del que se desprende la debida inscripción de la medida de embargo decretada por el Despacho comitente**, el cual había sido requerido por este Juzgado, el pasado 28 de abril de 2023, motivo por el cual este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Auxiliar la comisión ordenada por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare, mediante providencia fechada del 2 de marzo de 2023, librado dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO.- Fijar fecha y hora para llevar a cabo la **diligencia de secuestro** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-19816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare, ubicado en la vereda Carupana de Jurisdicción del Municipio de Tauramena Casanare, denominado "El Diamante", para el día **06 de septiembre de 2023**, a la hora de las **(7:30 a.m.)**.

TERCERO.- Designar como secuestre para la realización de la mencionada diligencia, a **SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS & CARDENAS S.A.S.**, cuyo representante legal es YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS, teléfono es: 3138396115, correo electrónico: ennigordillo4587@gmail.com y solucionesinmediatasryc@gmail.com y dirección física: Carrera 28 no. 26A - 04 de Yopal, quien hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia para este Circuito Judicial, remitida el pasado 12 de abril de 2023, al correo electrónico de este Juzgado.

Corresponde a la parte actora remitir copia de esta providencia al perito designado para su conocimiento.

CUARTO. - Por secretaría se deberá comunicar la presente designación al auxiliar de la justicia indicado en el numeral 3º de esta providencia.

QUINTO. - REQUERIR a la parte interesada para que, para que el día de la diligencia programada, este asista preparado, con lo siguiente:

- Allegue certificado de matrícula inmobiliaria No. 470-19816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare, **actualizado**.
- Deberá de forma previa a la diligencia, ubicar el bien inmueble objeto de este asunto, a efectos de que el Despacho llegue a realizar el secuestro de forma definitiva al lugar correspondiente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

- Le corresponde contar con los elementos necesarios a fin de establecer la ubicación real del bien inmueble, delimitar los linderos del mismo y demostrar el área correspondiente.
- Suministrar el transporte del personal del Juzgado que lo acompañe a la diligencia.
- Aportar, para el día de la diligencia, el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de secuestro con fecha de expedición no mayor de 30 días a la fecha de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAURAMENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. **016** HOY **18 DE MAYO DE 2023** A LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:
Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277e93d6a89deefa84685e244d5f1bd130c55e498045de259853bfd13be08429**

Documento generado en 17/05/2023 10:52:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia secretarial: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias el día de hoy 04 de mayo de 2023, informando que fue allegado un pago por consignación de prestaciones sociales. Sírvase proveer.

JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN
Secretario.

Tauramena Casanare, diecisiete (17) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PAGO POR CONSIGNACIÓN
RADICACIÓN:	854104089001-2023-00123-00
BENEFICIARIO:	RIGOBERTO RAMÍREZ MAHECHA
CONSIGNANTE:	TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.
ASUNTO:	REMITE PROCESO POR COMPETENCIA

JAQUEHHE MUÑOZ, actuando como coordinadora de Recurso Humanos de TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S., presenta pago por consignación correspondiente al reconocimiento prestaciones sociales del señor RIGOBERTO RAMÍREZ MAHECHA, identificado con la cédula de ciudadanía 74.324.996, por valor de \$ 2.081.320, tal como se advierte en título judicial No. 486630000018374 con fecha de consignación 24 de abril de 2023 (consec. 03, expediente digital).

Ahora, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo, del Artículo 13 del Código de Procedimiento Laboral, ordenará la remisión por competencia funcional de dicho pago mediante depósito judicial a los Juzgados Promiscuos del Circuito – Reparto de Monterrey - Casanare, pues en este Circuito Judicial no existe Juez Laboral o de Pequeñas Causas laborales para tramitar el mismo.

Cumplido lo anterior y una vez se haya realizado el respectivo reparto de dicho procedimiento, **por Secretaría**, se deberá hacer la conversión del depósito judicial consignado en este Despacho en favor del RIGOBERTO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

RAMÍREZ MAHECHA, con destino al Juzgado competente, para que allí se realice su respectivo pago del mismo.

La presente decisión deberá ser comunicada a la empresa TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S. y al beneficiario, señor RIGOBERTO RAMÍREZ MAHECHA, a través de la forma más expedita posible.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 016 HOY 18 DE MAYO DE 2023, A LAS 7:00 AM.</p> <p>JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN SECRETARIO</p>

Firmado Por:

María Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d1c328aa41628f69e582744bbdaabebf6c319f87dc99ff657685295c3ff3b2**

Documento generado en 17/05/2023 10:52:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia secretarial: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias el día de hoy 11 de mayo del año 2023, informando se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario.

Tauramena-Casanare, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2022-00433-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	LUIS CARLOS FORERO MANCHAY
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN

Revisado el expediente se advierte que el apoderado del extremo activo presentó el 01 de abril de 2019, actualización de la liquidación del crédito¹; en consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

1º- APROBAR en la suma de **(\$ 28.171.305.05) M/Cte.**, la actualización de la liquidación del crédito, vista a fol. 34, presentada por el extremo actor, a corte del 30 de enero de 2023, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado² venció sin que se elevara objeción alguna por parte del demandado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el CGP. Art. 446-Num.4º.

2º- REQUERIR a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

3º- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, que una vez consultada la base de datos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (títulos judiciales), no se encontró ningún título a favor de este proceso o del demandante (fol. 38).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

¹ Consec. 12, expediente digital.

² Corrió desde el 19 al 21 de febrero de 2020.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. **016** HOY **18 DE MAYO DE 2023**, A LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretaria

Firmado Por:

María Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4defc23b1025882e054aa24cad02864ce5f1ff7a2a7378e20957d1d46eda1e**

Documento generado en 17/05/2023 02:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena–Casanare, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2022-00433-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	LUIS CARLOS FORERO MANCHAY
ASUNTO:	REQUIERE PARTE ACTORA

INCORPÓRENSE al expediente las respuestas allegadas por las diferentes entidades financieras y sociedades oficiadas con ocasión a las medidas decretadas (BANCO BOGOTÁ, BBVA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS) (Fls. 7-23). **PÓNGANSE EN CONOCIMIENTO** de las partes los anteriores documentales para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. **016** HOY **18 DE MAYO DE 2023**, A LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretaria

Firmado Por:
Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5413fa8358329f0d2eff8af8c2629fe3eda498891ac1eef97f34d7bb01587fc**

Documento generado en 17/05/2023 02:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena–Casanare, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2022-00484-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADO:	FELIX EDUARDO PERILLA MORALES VIDAL ALFONSO PERILLA MORALES
ASUNTO:	INCORPORA

INCORPÓRENSE al expediente las respuestas allegadas por el DEPARTAMENTO DE CASANARE y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS con ocasión a las medidas cautelares decretadas (fls.11-19), en el cual se indicó que no se registró la medida. **PÓNGANSE EN CONOCIMIENTO** de las partes, los anteriores documentos para que radiquen la solicitud de impulso procesal que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 016 HOY 18 DE MAYO DE 2023, A LAS 7:00 AM.</p> <p>JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN Secretario</p>
--

Firmado Por:
Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96bd6a932708d9b4bbe1e4c14dd3a89cab938a7402963f32ab003e12155ea572**

Documento generado en 17/05/2023 10:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>